



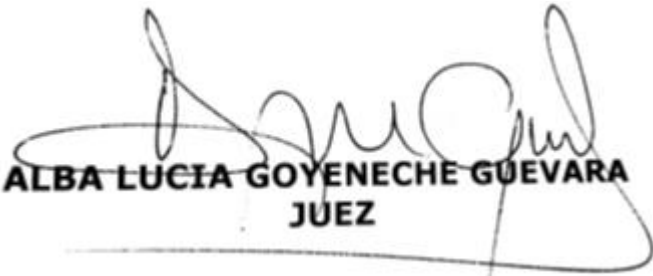
Rad: 1100131030192019 – 00508 00

Conforme a las actuaciones que preceden, el Despacho dispone:

1. La comunicación y los certificados de tradición provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en los que consta la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho, ténganse por incorporados al expediente para los fines pertinentes.

2. Se niega la solicitud de emplazamiento, toda vez que en el expediente no obran las certificaciones ni las comunicaciones dispuestas en los art. 291 y 292 del C. G. del P., para tenerse por agotada la notificación de la demandada en la dirección referida en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 24/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 052**


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria